



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil catorce, encontrándose presentes en la oficina que ocupa el Salón de Presidentes del Poder Judicial del Estado de México, sito en la puerta 211 del Edificio de la Calle Nicolás Bravo Norte Número 211, de la Colonia Centro en esta ciudad de Toluca, México, los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México: **Presidenta:** Coordinadora Administrativa Licenciada en Derecho Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra; **Secretario Ejecutivo:** Directora General de Administración Licenciada en Derecho Estela Teresita Carranco Hernández; **Secretario Técnico:** Director de Recursos Materiales y Servicios, Contador Público Benjamín Anacleto Miranda; **Vocales:** **del Área de Finanzas,** Director General de Finanzas y Planeación, Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca; **del Área Jurídica,** Licenciado en Derecho Hernán Eleno García; **del Órgano de Control Interno,** Director General de Contraloría, Maestro en Derecho Lorenzo Hernández Morales; **del Área Usuaría** Subdirectora de Almacenes Ingeniera Claudia Infante Flores y Subdirector de Servicios Generales Lic. José Antonio Rivera Salazar. Día y hora señalados en la convocatoria respectiva para que tenga verificativo la **sesión extraordinaria** al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas: "Dumgar, S.A. de C.V.", "Rovle Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.", "Bio Master Products, S.A. de C.V.", "Asuntos Internacionales Mexiquem, S.A. de C.V.", Elsa Celia Navarro Acosta" y "Arturo Flores Vargas", en relación con la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-01/2014, para la adquisición y suministro de material de limpieza;
4. Emisión de dictamen de adjudicación (en caso de proceder).

Para el desahogo del **primer punto** del orden del día, en uso de la palabra la Presidenta, después de dar la bienvenida a los presentes, instruyó al Secretario Técnico para que pasara lista de asistencia y verificara la existencia de *quórum*, hecho lo cual, se constató la existencia de *quórum* suficiente para sesionar legalmente.

Acto continuo en atención al **segundo punto** del orden del día, la Presidenta del Comité da por iniciada la **sesión extraordinaria** del Comité de Adquisiciones y Servicios; procediendo a continuación el Secretario Técnico por instrucciones de la Presidenta a dar lectura al orden del día, el cual se sometió a la consideración de los integrantes del Comité, siendo aprobado de manera unánime por los miembros presentes con derecho a ello.

A. N. S.



En desahogo al **tercer punto** del orden del día, el Secretario Técnico por instrucciones de la Presidenta, pone a consideración de los miembros del Comité las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-01/2014, "Dumgar, S.A. de C.V.", "Rovle Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.", "Bio Master Products, S.A. de C.V.", "Asuntos Internacionales Mexiquem, S.A. de C.V.", "Elsa Celia Navarro Acosta" y "Arturo Flores Vargas".

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 23, 35, fracción II, 36, fracción VI y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 47 y 87, fracción I de su Reglamento, este Comité procede el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas, previo a lo cual, se procede a realizar la reseña cronológica de los actos anteriores del presente procedimiento licitatorio:

### RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

1.- El tres de marzo de dos mil catorce se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-01/2014, para la adquisición y suministro de material de limpieza.

2.- Adquirieron bases de la Licitación Pública Nacional Presencial las siguientes empresas:

- "Dumgar, S.A. de C.V."
- "Rovle Soluciones Empresariales, S.A. de C.V."
- "Bio Master Products, S.A. de C.V."
- "Asuntos Internacionales Mexiquem, S.A. de C.V."
- "Elsa Celia Navarro Acosta"
- "Arturo Flores Vargas",
- "Vialpec, S.A. de C.V."
- "Visionarios en Diseño y Construcción, S.A. de C.V."

3.- El siete de marzo de dos mil catorce a las **doce horas** se desahogó la junta aclaratoria.

4.- El día doce de marzo de dos mil catorce a las **diez horas**, se efectuó el acto de presentación y apertura de propuestas, presidido por el *servidor público designado* por la Convocante, Contador Público Benjamín Anacleto Miranda, al cual comparecieron las empresas: "Dumgar, S.A. de C.V.", "Rovle Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.", "Bio Master Products, S.A. de C.V.", "Asuntos Internacionales Mexiquem, S.A. de C.V.", "Elsa Celia Navarro Acosta" "Vialpec, S.A. de C.V." y "Arturo Flores Vargas", donde se desechó la propuesta técnica de la empresa "Vialpec, S.A. de C.V.", y **aprobandolo de manera cuantitativa** las propuestas técnicas y económicas de las empresas "Dumgar, S.A. de C.V.", "Rovle Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.", "Bio Master Products, S.A. de C.V.", "Asuntos Internacionales Mexiquem, S.A. de C.V.", "Elsa Celia Navarro Acosta" y "Arturo Flores Vargas", para su posterior análisis y evaluación cualitativa por el Comité de Adquisiciones y Servicios, y se señalaron las **catorce treinta horas** del día **catorce del mes y año en curso**, para dar a conocer el fallo, por lo que se convocó al referido órgano colegiado a las **doce horas** del día **catorce de los corrientes** para que efectuará el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas y, en su caso, emitiera el Dictamen de adjudicación correspondiente; y:



**CONSIDERANDO:**

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

I.- Con relación a la empresa **VIALPEC, S.A. DE C.V.** se desecha su propuesta técnica y económica, con fundamento en los artículos 29 y 36 fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 83 letra g, y 87 fracciones V y VI, de su Reglamento; tomando en consideración que no presenta declaraciones provisionales del ejercicio fiscal 2013, solo presenta noviembre de 2013 y enero 2014; así mismo, no cuenta con el capital contable solicitado en las bases correspondientes; aunado a lo anterior, no menciona cantidades de los bienes descritos en el Anexo Número Uno, por lo que incumple con los puntos 4.2.10, 4.2.4 y 4.2.1 de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, actualizándose por tanto la causa de descalificación a que se refiere los puntos 6.1.5. y 7.4.1. de las mismas.

II.- Por lo que hace a la empresa "**DUMGAR, S.A. DE C.V.**", se desechan las partidas números **SEIS** y **VEINTE**, lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **SEIS**, se desecha debido a que en su propuesta técnica y económica oferta pistola rociadora de un litro sin graduar, y en el Anexo Uno de las presentes bases se solicita Pistola rociadora de un litro graduada.

- La partida número **VEINTE**, se desecha debido que no presenta muestra física, por lo anterior, no es posible visualizar la calidad y características técnicas con las que cuenta el bien ofertado.

Se **acepta** su propuesta técnica y económica, con respecto de las partidas **DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE** y **CUARENTA Y OCHO**, por un importe total de **\$530,844.68** (Quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, debido a que cumplen con los requisitos técnicos, legales y financieros y, considerando la opinión de los miembros de este Comité con base en el análisis y evaluación cualitativos de las muestras físicas presentadas, calidad y al precio ofertado por la empresa participante, así como los requisitos solicitados en las bases correspondientes y lo derivado de la junta de aclaraciones.



III.- Referente a la persona física con actividad empresarial "**ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA**", se desecha la partida número **VEINTICINCO**, correspondiente al cepillo para W.C. sin base color amarillo, debido a que la muestra presentada no cumple con la calidad requerida, en razón de que el bien ofertado tiene las cerdas en forma de dona, por ello este tipo de bienes, no limpian adecuadamente y la vida útil es menor, además de que al momento de realizar las actividades de limpieza del W.C. se doble, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se **acepta** su propuesta técnica y económica, con respecto de las partidas **SEIS, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE y, CUARENTA Y OCHO**, por un importe total de **\$1'089,170.90** (Un millón ochenta y nueve mil ciento setenta pesos 90/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, debido a que cumplen con los requisitos técnicos, legales y financieros y, considerando la opinión de los miembros de este Comité con base en el análisis y evaluación cualitativos de las muestras físicas presentadas, calidad y al precio ofertado por la empresa participante, así como los requisitos solicitados en las bases correspondientes y lo derivado de la junta de aclaraciones.

IV.- Con relación a la empresa **ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE .C.V.**, se desechan las partidas números **CUARENTA Y UNO y CUARENTA Y DOS**, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **CUARENTA Y UNO**, correspondiente al jabón de tocador, no cumple con la calidad requerida, debido a que los ingredientes que lo componen, resecan las manos por los niveles de alcalinidad que son más bajos, lo anterior de acuerdo a las pruebas realizadas, además de que solo cuentan con la presentación de un aroma.

- En cuanto a la partida número **CUARENTA Y DOS**, correspondiente al plumero con extensión, se desecha debido a que no cuenta con la calidad requerida, debido a que una vez analizada la muestra física, se encontraron diferentes inconsistencias como son: no cuenta con el suficiente plumaje, el mango es muy delgado, además de que solo viene entremetida la extensión y el plumero.

1



Se **acepta** su propuesta técnica y económica, con respecto de las partidas **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE y, CUARENTA Y OCHO**, por un importe total de **\$2'456,777.66** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 66/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, debido a que cumplen con los requisitos técnicos, legales y financieros y, considerando la opinión de los miembros de este Comité con base en el análisis y evaluación cualitativos de las muestras físicas presentadas, calidad y al precio ofertado por la empresa participante, así como los requisitos solicitados en las bases correspondientes y lo derivado de la junta de aclaraciones.

**V.-** En cuanto a la empresa **BIO MASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, se desecha la partida número **VEINTIOCHO**, correspondiente a la fibra verde, debido a que no cuenta con la calidad requerida, ya que la muestra física presentada, es rasposa, cuenta con un menor grosor y la vida útil es menor, lo anterior con fundamento en el **artículo 87**, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se **acepta** su propuesta técnica y económica, con respecto de las partidas **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO y, CUARENTA Y SIETE**, por un importe total de **\$1'074,094.69** (Un millón setenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 69/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, debido a que cumplen con los requisitos técnicos, legales y financieros y, considerando la opinión de los miembros de este Comité con base en el análisis y evaluación cualitativos de las muestras físicas presentadas, calidad y al precio ofertado por la empresa participante, así como los requisitos solicitados en las bases correspondientes y lo derivado de la junta de aclaraciones.

**VI.-** Referente a la empresa **ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. DE C.V.**, se desechan las partidas números **VEINTICUATRO, VEINTISÉIS, TREINTA Y CINCO, TRINTA Y SIETE y, TREINTA Y OCHO**, lo anterior con fundamento en el **artículo 87**, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **VEINTICUATRO**, correspondiente al cepillo de cerda dura, se desecha debido que no presenta muestra física, por lo anterior, no es posible visualizar la calidad y características técnicas con las que cuenta el bien ofertado.

José A. Ruiz



- En cuanto a la partida número **VEINTISÉIS**, correspondiente a la escoba para barrer, se desecha debido a que no cuenta con la calidad requerida, debido a que por experiencia del área usuaria, la vida útil es menor, las cerdas son más suaves al momento de barrer y por ende se desprenden con facilidad, aunado a lo anterior debido a que la durabilidad es menor se asigna trimestralmente, lo que representa un gasto mayor para la institución convocante.

- La partida número **TREINTA Y CINCO**, correspondiente al recogedor metálico con mango, se desecha debido a que no cuenta con la calidad requerida, en razón de que solo cuenta con dos remaches entre el recogedor y el bastón, el material es bastante delgado por lo cual se dobla con facilidad, aunado a lo anterior dicho bien se distribuye trimestralmente, ya que es el tiempo de su vida útil, lo que representa un costo adicional a la institución convocante, y con el recogedor que se pretende adquirir representa un costo mayor al inicio, más sin embargo el costo beneficio es mayor, en razón que será distribuido de manera semestral.

- Las partidas números **TREINTA Y SIETE y TREINTA Y OCHO**, correspondientes a las cubetas rojas y amarillas respectivamente, se desechan debido a que no cumplen con la calidad requerida y con las características mínimas solicitadas, en razón de que presenta una cubeta de color rojo y una de color amarillo como muestras físicas, las cuales están elaboradas de plástico rígido o duro y de acuerdo al Anexo Uno de las presentes bases, se solicita cubeta de plástico flexible, lo que representa, que los bienes ofertados se rompen con mayor facilidad, y la vida útil es mas corta en comparación con las solicitadas por la institución convocante, lo que genera un gasto mayor.

Se **acepta** su propuesta técnica y económica, con respecto de las partidas **DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, TREINTA, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE y, CUARENTA Y OCHO**, por un importe total de **\$1 185,541.72** (Un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 72/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, debido a que cumplen con los requisitos técnicos, legales y financieros y, considerando la opinión de los miembros de este Comité con base en el análisis y evaluación cualitativos de las muestras físicas presentadas, calidad y al precio ofertado por la empresa participante, así como los requisitos solicitados en las bases correspondientes y lo derivado de la junta de aclaraciones.

**VII.-** Referente a la persona física con actividad empresarial "**ARTURO FLORES VARGAS**", se desechan las partidas números **UNO, DOS, ONCE y DOCE**, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

José A. Ruiz



- La partidas número UNO Y DOS, correspondiente a los limpiadores líquidos biodegradables, se desechan debido a que en las muestras físicas, presenta un solo componente para las partidas uno, dos y dieciséis, y de acuerdo a la pruebas realizadas, funciona mejor como desengrasante, no así como multilimpiador por lo cual se toma únicamente como muestra de la partida dieciséis, referente al desengrasante liquido concentrado biodegradable.

- Las partidas número ONCE y DOCE, correspondientes al neutralizante de aromas, se desechan debido a que no cuenta con la calidad requerida, en razón de que no neutraliza en su totalidad el aroma, esto de acuerdo a las pruebas realizadas por el área usuaria, además de que no se entrega ficha técnica del producto, a fin de comprobar sus componentes.

Se **acepta** su propuesta técnica y económica, con respecto de las partidas TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO y, CUARENTA Y SIETE, por un importe total de \$1'586,914.52 (Un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos catorce pesos 52/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, debido a que cumplen con los requisitos técnicos, legales y financieros y, considerando la opinión de los miembros de este Comité con base en el análisis y evaluación cualitativos de las muestras físicas presentadas, calidad y al precio ofertado por la empresa participante, así como los requisitos solicitados en las bases correspondientes y lo derivado de la junta de aclaraciones.

VII.- Después de que este Comité ha realizado el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, respecto a las partidas que han sido aceptadas y tomando en consideración el análisis comparativo de cada una de ellas, se obtuvo lo siguiente:

Las partidas números TRES, CUATRO, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, TRECE, CATORCE, QUINCE, CUARENTA Y TRES y, CUARENTA Y CUATRO, se estima que deben adjudicarse a la empresa **BIO MASTER PRODUCTS, S.A. de C.V.**, tomando en consideración que ofertó el menor precio respecto a las demás empresas participantes, lo anterior aunado a que los bienes cumplen con las características técnicas solicitadas y en cuanto a calidad. Así mismo se concluye que deben adjudicársele a dicha empresa las partidas número UNO, DOS, ONCE, DOCE, TREINTA Y SIETE, porque a pesar de que no es el precio más bajo de los ofertados, después de la revisión de las muestras físicas de los bienes y las pruebas realizadas a cada una de ellos, se pudo verificar que su calidad es mejor en relación a las otras muestras, en cuanto a durabilidad, resistencia, presentación y el material con el que están elaborados.

José A. Ruiz



En cuanto a las partidas números TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE y, CUARENTA Y OCHO, se pretende que se adjudiquen a la empresa **DUMGAR, S.A. de C.V.**, tomando en consideración que ofertó el menor precio respecto a las demás empresas participantes, lo anterior aunado a que los bienes cumplen con las características técnicas solicitadas en cuanto a calidad. De igual forma deben adjudicársele a dicha empresa las partidas número TREINTA Y CINCO y CUARENTA Y UNO, porque a pesar de que no es el precio más bajo de los ofertados, después de la revisión de las muestras físicas de los bienes y las pruebas realizadas a cada una de ellos, se pudo verificar que su calidad es mejor en relación a las otras muestras, en cuanto a durabilidad, resistencia, presentación y el material con el que están elaborados.

La partida número DIECINUEVE, se estima que debe adjudicarse a la persona física con actividad empresarial **ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA**, tomando en consideración que ofertó el menor precio respecto a las demás empresas participantes, lo anterior aunado a que los bienes cumplen con las características técnicas solicitadas en cuanto a calidad.

En cuanto a las partidas números DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTIDÓS, VEINTISIETE, VEINTINUEVE, TREINTA Y TRES y, TREINTA Y SEIS, se pretende que se adjudiquen a la empresa **ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. de C.V.**, tomando en consideración que ofertó el menor precio respecto a las demás empresas participantes, lo anterior aunado a que los bienes cumplen con las características técnicas solicitadas en cuanto a calidad. De igual forma deben adjudicársele a dicha empresa las partidas número SEIS, VEINTICUATRO y TREINTA Y OCHO, porque a pesar de que no es el precio más bajo de los ofertados, después de la revisión de las muestras físicas de los bienes y las pruebas realizadas a cada una de ellos, se pudo verificar que su calidad es mejor en relación a las otras muestras, en cuanto a durabilidad, resistencia, presentación y el material con el que están elaborados.

Las partidas números DIECISÉIS, VEINTITRÉS y TREINTA Y CUATRO, se estima que deben adjudicarse a la persona física con actividad empresarial **ARTURO FLORES VARGAS**, tomando en consideración que ofertó el menor precio respecto a las demás empresas participantes, lo anterior aunado a que los bienes cumplen con las características técnicas solicitadas en cuanto a calidad. Así mismo, se concluye que deben adjudicársele a dicha empresa las partidas número VEINTICINCO y VEINTISÉIS, porque a pesar de que no es el precio más bajo de los ofertados, después de la revisión de las muestras físicas de los bienes y las pruebas realizadas a cada una de ellos, se pudo verificar que su calidad es mejor en relación a las otras muestras, en cuanto a durabilidad, resistencia, presentación y el material con el que están elaborados.

  
Joaquín A. Flores





En cuanto a las partidas números VEINTIUNO, TREINTA Y NUEVE y CUARENTA, se pretende que se adjudiquen a la empresa ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. de C.V., tomando en consideración que ofertó el menor precio respecto a las demás empresas participantes, lo anterior aunado a que los bienes cumplen con las características técnicas solicitadas en cuanto a calidad. De igual forma deben adjudicársele a dicha empresa la partida número VEINTE, porque a pesar de que no es el precio más bajo de los ofertados, después de la revisión de las muestras físicas de los bienes y las pruebas realizadas a cada una de ellos, se pudo verificar que su calidad es mejor en relación a las otras muestras, en cuanto a durabilidad, resistencia, presentación y el material con el que están elaborados.

Dictamen de Adjudicación

Por lo expuesto y fundado se dictamina y resuelve:

PRIMERO.- Con relación a la empresa VIALPEC, S.A. DE C.V. se desecha su propuesta técnica y económica, con fundamento en los artículos 29 y 36 fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 83 letra g, y 87 fracciones V y VI, de su Reglamento; tomando en consideración que no presenta declaraciones provisionales del ejercicio fiscal 2013, solo presenta noviembre de 2013 y enero 2014; así mismo, no cuenta con el capital contable solicitado en las bases correspondientes; aunado a lo anterior, no menciona cantidades de los bienes descritos en el Anexo Número Uno, por lo que incumple con los puntos 4.2.10, 4.2.4 y 4.2.1 de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, actualizándose por tanto la causa de descalificación a que se refiere los puntos 6.1.5. y 7.4.1. de las mismas.

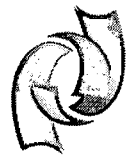
SEGUNDO.- Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, TREINTA Y SIETE, CUARENTA Y TRES y CUARENTA Y CUATRO a la empresa "BIO MASTER PRODUCTS, S.A. de C.V.", por un importe total de \$ 393,481.86 (Trescientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta un pesos 86/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P.U.	Monto Total
1	LIMPIADOR LIQUIDO BIODEGRADABLE CONCENTRADO DE USO GENERAL 10 LITROS	PIEZA	48	12	22	82	BIOMASTER	\$ 98.60	\$ 8,085.20
2	LIMPIADOR LIQUIDO BIODEGRADABLE CONCENTRADO DE USO GENERAL 20 LITROS	PIEZA	92	74	54	220	BIOMASTER	\$ 220.40	\$ 48,488.00
3	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO ACIDO, BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	96	78	68	242	BIOMASTER	\$ 40.60	\$ 9,825.20
4	PULIDOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	56	16	26	98	BIOMASTER	\$ 201.84	\$ 19,780.32

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
5	PULIDOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 10 LITROS	PIEZA	46	36	28	110	BIOMASTER	\$ 406.00	\$ 44,660.00
7	DESODORANTE Y DESINFECTANTE DE AMBIENTE BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	48	12	22	82	BIOMASTER	\$ 69.60	\$ 5,707.20
8	DESODORANTE Y DESINFECTANTE DE AMBIENTE BIODEGRADABLE 20 LITROS	PIEZA	54	48	32	134	BIOMASTER	\$ 230.84	\$ 30,932.56
9	DESINFECTANTE GERMICIDA LIMPIADOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 10 LITROS	PIEZA	48	14	24	86	BIOMASTER	\$ 58.00	\$ 4,988.00
10	DESINFECTANTE GERMICIDA LIMPIADOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 20 LITROS	PIEZA	48	34	26	108	BIOMASTER	\$ 232.00	\$ 25,056.00
11	NEUTRALIZANTE DE AROMAS 5 LITROS	PIEZA	82	52	58	192	BIOMASTER	\$ 131.08	\$ 25,167.36
12	NEUTRALIZANTE DE AROMAS 20 LITROS	PIEZA	24	26	8	58	BIOMASTER	\$ 525.48	\$ 30,477.84
13	LIQUIDO PARA EL LAVADO DE VIDRIOS 5 LITROS	PIEZA	24	10	24	58	BIOMASTER	\$ 56.84	\$ 3,296.72
14	LIQUIDO PARA EL LAVADO DE VIDRIOS 20 LITROS	PIEZA	68	44	36	148	BIOMASTER	\$ 208.80	\$ 30,902.40
15	ACEITE PARA MOP 5 LITROS	PIEZA	12	6	0	18	BIOMASTER	\$ 81.20	\$ 1,461.60
37	CUBETA DE PLÁSTICO ROJA	PIEZA	454	326	226	1006	NACIONAL	\$ 38.28	\$ 38,509.68
43	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	112	80	58	250	FLY	\$ 13.05	\$ 3,262.50
44	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO 60 X 90 CALIBRE 300	PIEZA	21846	11726	8778	42350	NACIONAL	\$ 1.48	\$ 62,881.28

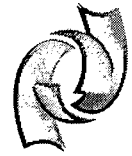
**TERCERO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: VEINTIOCHO, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y CINCO, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE y CUARENTA Y OCHO a la empresa "DUMGAR, S.A. de C.V.", por un importe total de \$388,113.80 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento trece pesos 80/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
28	FIBRA VERDE DE 230 MM X 155 MM, 3M	PIEZA	1376	814	502	2692	3M	\$ 9.87	\$ 26,570.04
30	GUANTE HULE ROJO	PIEZA	1074	816	500	2390	DERMACAR E	\$ 10.40	\$ 24,856.00
31	GUANTE DE HULE AZUL	PIEZA	434	266	220	920	DERMACAR E	\$ 10.40	\$ 9,568.00
32	GUANTE DE HULE AMARILLO	PIEZA	530	374	272	1176	DERMACAR E	\$ 10.40	\$ 12,230.40
35	RECOGEDOR METÁLICO DE BASTÓN	PIEZA	348	270	162	780	EL PARDO	\$ 31.60	\$ 24,648.00
41	JABÓN PARA TOCADOR	PIEZA	2020	2156	1474	5650	TEPEYAC	\$ 3.80	\$ 21,470.00
45	PANUELOS FACIALES DESECHABLES	PIEZA	1374	1650	440	3464	KLEENEX	\$ 9.79	\$ 33,912.56
46	PAPEL HIGIÉNICO	PIEZA	12650	26400	9350	48400	PETALO CLASICO	\$ 2.69	\$ 130,196.00

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
47	TOALLAS HIGIÉNICAS	PIEZA	4400	9020	2970	16390	SANITAS	\$ 6.12	\$ 100,306.80
48	VASO DESECHABLE	PIEZA	7150	6600	4400	18150	CONVERME X	\$ 0.24	\$ 4,356.00

**CUARTO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **SEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTIDOS, VEINTICUATRO, VEINTISIETE, VEINTINUEVE, TREINTA Y TRES, TREINTA Y SEIS y TREINTA Y OCHO** a la empresa **"ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. de C.V."**, por un importe total de **\$355,659.50 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
6	PISTOLA ROSIADORA DE 1 LITRO GRADUADA	PIEZA	1606	1172	748	3526	GEL KLEAN	\$ 11.60	\$ 40,901.60
17	MASTER METÁLICO EXTENSIÓN DE 3 METROS	PIEZA	312	216	146	674	PULEX	\$ 254.04	\$ 171,222.96
18	JERGA BLANCA DE 1 METRO	METRO	508	366	272	1146	CARPE	\$ 10.15	\$ 11,631.90
22	FRANELA AMARILLA DE 1/2 METRO	PIEZA	1056	690	536	2282	CARPE	\$ 11.02	\$ 25,147.64
24	CEPILLO DE CERDA DURA	PIEZA	334	242	158	734	PERICO	\$ 27.26	\$ 20,008.84
27	JALADOR DE HULE PARA PISO	PIEZA	340	258	160	758	S/M	\$ 24.36	\$ 18,464.88
29	FIBRA BLANCA DE 230 MM X 155 MM, 3M	PIEZA	578	430	296	1304	SCOTCH BRITE	\$ 9.86	\$ 12,857.44
33	MOP CON BASE METÁLICA DE 60 CENTÍMETROS	PIEZA	142	110	88	340	MONDRAGON	\$ 67.86	\$ 23,072.40
36	RECOGEDOR DE PLÁSTICO DE BASTÓN AMARILLO	PIEZA	264	208	144	616	HEROL	\$ 15.00	\$ 9,240.00
38	CUBETA DE PLÁSTICO AMARILLA	PIEZA	254	192	140	586	HEROL	\$ 39.44	\$ 23,111.84

**QUINTO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **DIECINUEVE** a la persona física con actividad empresarial **"ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA"**, por un importe total de **\$25,030.80 (Veinticinco mil treinta pesos 80/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, misma que se describe a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
19	JERGA ROJA DE 1 METRO	PIEZA	1168	794	492	2454	TEXTILES 1800	\$ 10.20	\$ 25,030.80

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**SEXTO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **DIECISÉIS, VEINTITRÉS, VEINTICINCO, VEINTISÉIS y TREINTA Y CUATRO** a la persona física con actividad empresarial "**ARTURO FLORES VARGAS**", por un importe total de **\$99,273.70 (Noventa y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
16	DESENGRASANTE LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE	PIEZA	40	22	16	78	FAADI	\$ 139.20	\$ 10,857.60
23	CEPILLO DE CERDA FINA	PIEZA	154	118	94	366	CRIOLLO	\$ 58.47	\$ 21,400.02
25	CEPILLO PARA W.C. SIN BASE COLOR AMARILLO	PIEZA	184	118	88	390	BONITA	\$ 10.44	\$ 4,071.60
26	ESCOBA PARA BARRER	PIEZA	544	420	220	1184	PALMA DE ORO	\$ 32.02	\$ 37,911.68
34	MOP CON BASE METÁLICA DE 90 CENTÍMETROS	PIEZA	146	106	80	332	LIMPOMEX	\$ 75.40	\$ 25,032.80

**SEPTIMA.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **VEINTE, VEINTIUNO, TREINTA Y NUEVE Y CUARENTA** a la empresa "**ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. DE C.V.**", por un importe total de **\$72,228.20 (Setenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 20/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
20	FRANELA ROJA DE 1/2 METRO	PIEZA	2494	1596	1152	5242	CARPE	\$ 9.70	\$ 50,847.40
21	FRANELA AZUL DE 1/2 METRO	PIEZA	632	456	312	1400	CARPE	\$ 10.00	\$ 14,000.00
39	FIBRA ESPONJA	PIEZA	390	318	188	896	MONARCA	\$ 4.00	\$ 3,584.00
40	ESPÁTULA DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO	PIEZA	192	162	98	452	GENERICA	\$ 8.40	\$ 3,796.80

**OCTAVA.-** Se desechan las partidas números **SEIS y VEINTE** ofertadas por la empresa "**DUMGAR, S.A. DE C.V.**", lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **SEIS**, se desecha debido a que en su propuesta técnica y económica oferta pistola rociadora de un litro sin graduar, y en el Anexo Uno de las presentes bases se solicita Pistola rociadora de un litro graduada.
- La partida número **VEINTE**, se desecha debido que no presenta muestra física, por lo anterior, no es posible visualizar la calidad y características técnicas con las que cuenta el bien ofertado.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**NOVENO.-** Se desecha la partida número **VEINTICINCO** ofertada por la persona física con actividad empresarial "**ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA**", correspondiente al cepillo para W.C. sin base color amarillo, debido a que la muestra presentada no cumple con la calidad requerida, en razón de que el bien ofertado tiene las cerdas en forma de dona, por ello este tipo de bienes, no limpian adecuadamente y la vida útil es menor, además de que al momento de realizar las actividades de limpieza del W.C. se doble, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO.-** Se desechan las partidas números **CUARENTA Y UNO** y **CUARENTA Y DOS** ofertadas por la empresa **ROVLE SOLICIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **CUARENTA Y UNO**, correspondiente al jabón de tocador, no cumple con la calidad requerida, debido a que los ingredientes que lo componen, resecan las manos por los niveles de alcalinidad que son más bajos, lo anterior de acuerdo a las pruebas realizadas, además de que solo cuenta con la presentación de un aroma.

- En cuanto a la partida número **CUARENTA Y DOS**, correspondiente al plumero con extensión, se desecha debido a que no cuenta con la calidad requerida, debido a que una vez analizada la muestra física, se encontraron diferentes inconsistencias como son: no cuenta con el suficiente plumaje, el mango es muy delgado, además de que solo viene entremetida la extensión y el plumero.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se desecha la partida número **VEINTIOCHO** ofertada por la empresa **BIO MASTER PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la fibra verde, debido a que no cuenta con la calidad requerida, ya que la muestra física presentada, es rasposa, cuenta con un menor grosor y la vida útil es menor, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se desechan las partidas números **VEINTICUATRO**, **VEINTISÉIS**, **TREINTA Y CINCO**, **TRINTA Y SIETE** y **TREINTA Y OCHO** ofertadas por la empresa **ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **VEINTICUATRO**, correspondiente al cepillo de cerda dura, se desecha debido que no presenta muestra física, por lo anterior, no es posible visualizar la calidad y características técnicas con las que cuenta el bien ofertado.



- En cuanto a la partida número **VEINTISÉIS**, correspondiente a la escoba para barrer, se desecha debido a que no cuenta con la calidad requerida, y la vida útil es menor, las cerdas son más suaves al momento de barrer y por ende se desprenden con facilidad, aunado a lo anterior debido a que la durabilidad es menor se asigna trimestralmente, lo que representa un gasto mayor para la institución convocante.

- La partida número **TREINTA Y CINCO**, correspondiente al recogedor metálico con mango, se desecha debido a que no cuenta con la calidad requerida, en razón de que solo cuenta con dos remaches entre el recogedor y el bastón, el material es bastante delgado por lo cual se dobla con facilidad, aunado a lo anterior dicho bien se distribuye trimestralmente, ya que es el tiempo de su vida útil, lo que representa un costo adicional a la institución convocante, y con el recogedor que se pretende adquirir representa un costo mayor al inicio, más sin embargo el costo beneficio es mayor, en razón que será distribuido de manera semestral.

- Las partidas números **TREINTA Y SIETE y TREINTA Y OCHO**, correspondientes a las cubetas rojas y amarillas respectivamente, se desechan debido a que no cumplen con la calidad requerida y con las características mínimas solicitadas, en razón de que presenta una cubeta de color rojo y una de color amarillo como muestras físicas, las cuales están elaboradas de plástico rígido o duro y de acuerdo al Anexo Uno de las presentes bases, se solicita cubeta de plástico flexible, lo que representa, que los bienes ofertados se rompen con mayor facilidad, y la vida útil es mas corta en comparación con las solicitadas por la institución convocante, lo que genera un gasto mayor.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se desechan las partidas números **UNO, DOS, ONCE y DOCE** ofertadas por la persona física con actividad empresarial "**ARTURO FLORES VARGAS**", se desechan las partidas números **UNO, DOS, ONCE y DOCE**, lo anterior con fundamento en el *artículo 87*, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el Anexo Uno de las bases de la presente Licitación Pública Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- La partidas número **UNO Y DOS**, correspondiente a los limpiadores líquidos biodegradables, se desechan debido a que en las muestras físicas, presenta un solo componente para las partidas uno, dos y dieciséis, y de acuerdo a la pruebas realizadas, funciona mejor como desengrasante, no así como multilimpiador por lo cual se toma únicamente como muestra de la partida dieciséis, referente al desengrasante líquido concentrado biodegradable.

- Las partidas número **ONCE y DOCE**, correspondientes al neutralizante de aromas, se desechan debido a que no cuenta con la calidad requerida, en razón de que no neutraliza en su totalidad el aroma, esto de acuerdo a las pruebas realizadas por el área usuaria, además de que no se entrega ficha técnica del producto, a fin de comprobar sus componentes.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**DÉCIMO CUARTO.-** Se declara desierta la partida número: CUARENTA Y DOS, debido a que fue desechada anteriormente a la empresa ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. y las demás empresas participantes no ofertan en sus propuestas técnicas y económicas, por lo anterior, por acuerdo de este Comité se autoriza llevar a cabo el procedimiento correspondiente por contrato pedido.

**DÉCIMO QUINTO.-** Túrnese este dictamen a la Presidenta de este Comité, para que con base en él, emita por escrito el fallo de adjudicación, conforme a lo dispuesto por los numerales 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 89 de su reglamento.

Así lo acordaron y dictaminaron por unanimidad de votos los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, firmando al calce y margen los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios para su debida constancia y efectos legales procedentes.

**PRESIDENTA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS  
INIESTRA

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO  
HERNÁNDEZ

**SECRETARIO TÉCNICO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS**

C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA

**ÁREA FINANCIERA  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN**

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA

**ÁREA JURÍDICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

LIC. HERNÁN ELENO GARCÍA

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA**

M. EN D. LORENZO HERNÁNDEZ  
MORALES

**ÁREA USUARIA  
SUBDIRECTORA DE ALMACENES Y  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**

ING. CLAUDIA INFANTE FLORES  
LIC. JOSÉ ANTONIO RIVERA SALÁZAR